



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**RESOLUCION JEFATURAL Nº 218 -2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**

05 JUN. 2013  
CRISTHIAN SANCHEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Callao, 05 JUN. 2013

**VISTOS:**

El Informe Nº 015-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-eavo de fecha 23 de mayo del 2013, expedido por el área legal de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y;

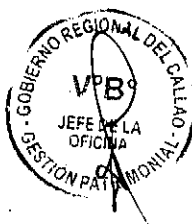
**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley Nro. 28703 de fecha 27 marzo 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", donde sus beneficiarios no han cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos contratos de adjudicación; asimismo, mediante Decreto Supremo Nro. 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la referida Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley Nº 28703, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, estableciéndose que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao, y, con Ordenanza Regional Nº 000016, de fecha 20, de junio del 2011, el Consejo Regional del Callao, encargó a la Gerencia de Administración, y, a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; correspondiendo a esta Jefatura llevar cabo el procedimiento especial de Resolución de Contrato y/o reconocimiento de propiedad según corresponda;

Que, esta Jefatura emitió la Resolución Jefatural Nº 1796-2012-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP de fecha 26 de diciembre del 2012, mediante la cual se resolvió declarar Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por Julio Alberto Merel Grimaldo, contra la Resolución Jefatural Nº 1174-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP de fecha 18 de noviembre del 2011, que declara la Resolución de contrato de fecha 27 de Setiembre de 1993, celebrado entre el estado y el citado administrado, respecto del lote de terreno sito en la Manzana H, Lote 18, Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 5, Primera Etapa de Consolidación del proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral Nº P01027197, que se indicó al recurrente que podría interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación conforme lo dispuesto en el Artículo 207.2 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, informa que el administrado citado, no ha impugnado la Resolución Jefatural Nº 1796-2012-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP de fecha 26 de diciembre del 2012, por lo que en aplicación del artículo 212º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y, conforme lo establece el Artículo 13º del Reglamento, corresponde declarar su firmeza administrativa; así mismo deberá darse por agotada la vía administrativa conforme el artículo 218º de la acotada ley.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Inventario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**PRIMERO.-** DECLARAR FIRME, la Resolución Jefatural N° 1796-2012-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP de fecha 26 de diciembre del 2012, que declara Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente contra la Resolución Jefatural N° 1174-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP de fecha 18 de noviembre del 2011, que dispuso la resolución del contrato de fecha 27 de Setiembre de 1993, celebrado entre el estado y el citado administrado respecto del lote de terreno sito en la Manzana H, Lote 18, Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 5, Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N° P01027197.

**SEGUNDO.-** DAR por AGOTADA la Vía Administrativa, de conformidad con lo previsto en el Artículo 218° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo elevarse lo actuado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con el objeto de que lleve a cabo las acciones propias de su competencia.

**TERCERO.-** Disponer al área de notificaciones se notifique con copia de la presente resolución al administrado conforme a lo establecido por el Artículo 21° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Miguel Angel Ascencios Vega

Jefe

Oficina de Gestión Patrimonial  
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y  
Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec